



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX

AN-GNNGC-DNPNC-F-0170/04

**A/To: Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba
y Santa Cruz
Administraciones Aduaneras de Aeropuerto El
Alto, Jorge Wilsterman y Viru Viru
Concesionarios de Depósito Aduanero
Líneas Aéreas**

**De/From: Lic. Jacqueline Villegas de Montes
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

Fax N°: 2152864

Fecha/Date: 29 SEP 2004

Ref.: RÉGIMEN DE VIAJEROS

- 1. EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO - ENA**
- 2. EQUIPAJE ACOMPAÑADO**

N° de Páginas: 5 (cinco)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES. POR FAVOR CONTACTE A :
IF YOU DO NOT RECEIVE ALL PAGES, OR IF THEY ARE NOT LEGIBLE, PLEASE CONTACT :
Teléfono/Phone: 2152864

En tanto se apruebe el procedimiento específico para el *Régimen de Viajeros*, en *aeropuertos internacionales* y a objeto de facilitar, simplificar y establecer las reglas orientadas a ejercer control en dicho régimen, se imparten las siguientes instrucciones a ser aplicadas en administraciones aduaneras de aeropuerto por las que se realice el ingreso a territorio aduanero nacional de Equipaje Acompañado y Equipaje No Acompañado – E.N.A..

REGIMEN DE VIAJEROS

El Régimen de Viajeros será aplicado a la persona natural, nacional o extranjera, que ingresa temporalmente al país (turista) o que, siendo nacional, regresa luego de haber permanecido temporalmente en el extranjero, debiendo arribar necesariamente en un vuelo internacional, en calidad de pasajero.

Una vez iniciado el vuelo, la línea aérea debe proporcionar a los pasajeros, la Declaración Jurada de Equipaje Acompañado – Formulario 250, la cual deberá ser llenada y firmada en forma obligatoria, por cada pasajero individual o por un representante, en casos de arribo de grupos familiares o de delegaciones.

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 5274822
Fax (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

La codificación para el ingreso de datos correspondientes a Equipaje Acompañado y Equipaje No Acompañado – E.N.A. en el sistema informático, obedecerá al siguiente detalle:

CASILLA	CODIGO	CARACTERISTICA
PATRÓN DE LA DECLARACION	IMM 4	Menor cuantía
REGIMEN ADUANERO	4400	Equipaje Acompañado
CODIGO NACIONAL ADICIONAL	000	Tratamiento común
PATRÓN DE LA DECLARACION	IM 4	Importación para el Consumo
REGIMEN ADUANERO	4500	Equipaje No Acompañado – E.N.A.
CODIGO NACIONAL ADICIONAL	000	Tratamiento Común

1. Equipaje Acompañado

- a) Consistirá en los bienes señalados en el artículo 188° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- b) El pasajero gozará del derecho de ingresar sus artículos usados de estricto uso o consumo personal, libres del pago de tributos aduaneros.

Los artículos nuevos de estricto uso o consumo personal, estarán sujetos a la franquicia, de un mil dólares estadounidenses (USD1000.-), siempre que cumplan los límites establecidos en el Reglamento a la Ley General de Aduanas.

La franquicia será aplicada en correspondencia a la presentación de la Declaración Jurada de Equipaje Acompañado – Formulario 250, vale decir, por cada pasajero individual o por un representante, en casos de arribo de grupos familiares o delegaciones, debiendo ser descontada de la base imponible para la elaboración de la declaración de mercancías de menor cuantía.

- c) El cálculo de los tributos aduaneros de importación se realizará sobre el Valor FOB consignado en la factura comercial o sobre el valor asignado por el funcionario de aduana en el momento del aforo, adicionando los importes correspondientes a fletes y seguros correspondientes. En caso de no disponer de la información concerniente a fletes y seguros, se considerará el equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor FOB, por concepto de costo de transporte, de acuerdo a Resolución de Directorio N° RD-01-026-2000 de 21 de diciembre de 2000 y el dos por ciento (2%), por concepto de seguro.

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 5274822
Fax (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

- d) Excepcionalmente, el Equipaje Acompañado que no pudo ser embarcado junto con el pasajero hasta su destino final, será amparado con las etiquetas denominadas "TAG" o "RUSH", utilizadas por las líneas aéreas, para ser transportado en otro vuelo por la misma línea aérea o por una diferente.

No estará consignado en una guía aérea y, por lo tanto, la generación de parte de recepción podrá ser realizada de acuerdo con los datos consignados en la Declaración Jurada de Equipaje Acompañado – Formulario 250.

2. Equipaje No Acompañado – E.N.A.

- a) El requisito indispensable para que la mercancía arribada sea considerada como *Equipaje No Acompañado – E.N.A.*, está constituido obligatoriamente por el pasaporte presentado por el pasajero internacional.
- b) El Equipaje No Acompañado – E.N.A. deberá arribar debidamente manifestado y consistirá en los bienes señalados en el artículo 188° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- c) La guía aérea que lo ampare deberá consignar físicamente un sello con la leyenda "*Equipaje No Acompañado – E.N.A.*", debiendo estar consignada a una persona natural, nacional o extranjera, no pudiendo figurar la razón social de una persona jurídica como destinatario final. De presentarse este último caso, corresponderá el trámite a la modalidad de despacho general del Régimen de Importación, realizado mediante Despachante de Aduana, con el pago total de los tributos aduaneros de importación.
- d) Podrá ser internado durante el término improrrogable de cinco (5) meses computables a partir de la fecha de arribo del pasajero, dato que deberá ser estrictamente comprobado en el respectivo pasaporte.

Vencido dicho plazo, el pasajero perderá el derecho a la franquicia, consistente en un mil dólares estadounidenses (USD1000.-), debiendo pagar el total de los tributos aduaneros de importación.

- e) Será nacionalizado mediante DUI elaborada por Despachante de Aduana, previo cumplimiento del Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-016-03 de 15/08/2003, a efectos de la emisión del parte de recepción.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

El pasajero obligatoriamente deberá adjuntar el pasaporte y la guía aérea que ampare el arribo del Equipaje No Acompañado - E.N.A., como documentos soporte para la elaboración del despacho aduanero. El número del pasaporte deberá ser consignado en la casilla correspondiente al documento de identificación.

- f) No estarán permitidos los arribos fraccionados, debiendo realizarse por única vez a efectos de la liberación del pago de tributos. En casos de fraccionamiento, únicamente al primer embarque le será aplicada la franquicia, debiendo el pasajero pagar los tributos por el resto de los embarques.

El pasajero no podrá beneficiarse con la aplicación de la franquicia por doble partida, vale decir, por equipaje acompañado y por equipaje no acompañado. Para este efecto, el pasaporte presentado por el pasajero, se constituirá en requisito indispensable para la aplicación o no, de dicha franquicia.

Cuando el pasajero, por cualquier circunstancia, no se hubiera favorecido con la aplicación de franquicias en anteriores viajes, por ningún motivo, podrá ser beneficiado con la acumulación de las mismas, ni podrá transferirlas.

- g) Los artículos usados de estricto uso o consumo personal, ingresarán libres del pago de tributos aduaneros. Los artículos nuevos de estricto uso o consumo personal, estarán sujetos a la franquicia, de un mil dólares estadounidenses (USD1000.-), siempre que cumplan los límites establecidos en el Reglamento a la Ley General de Aduanas. Dicha franquicia deberá ser descontada de la base imponible antes de elaborar la declaración de mercancías.

Se entenderá como artículos de estricto uso o consumo personal, a aquellos artículos de vestir o de aseo y a los demás bienes que tengan manifiestamente carácter personal, que un pasajero pudiera nacionalizar al amparo de la modalidad de Equipaje No Acompañado - E.N.A., siempre que por su cantidad, naturaleza o variedad no permitieran presumir que se importan o exportan con fines comerciales.

- h) La guía aérea que ampare artículos diferentes a los establecidos en el Reglamento a la Ley General de Aduanas (carga), en ningún caso, deberá consignar físicamente la leyenda "*Equipaje No Acompañado*".

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 5274822
Fax (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Por el equipaje consistente en artículos diferentes a los establecidos en el Reglamento a la Ley General de Aduanas, el pasajero se acogerá a la nacionalización mediante un Despachante de Aduana, debiendo pagar el total de los tributos aduaneros de importación.


- i) En casos de extravíos de pasaportes y no se contara con un documento que acredite la permanencia del pasajero en el exterior, la Administración Aduanera de Aeropuerto correspondiente requerirá, del Servicio Nacional de Inmigración, una certificación que exponga el tiempo de permanencia del pasajero, en el extranjero.

Cada Gerencia Regional deberá comunicar el presente instructivo a las administraciones aduaneras de aeropuerto pertenecientes a sus jurisdicciones.

Favor, tomar nota y acusar recibo.

Atentamente,

JVM
GNN/JVM/NZEA
GNS/XAB/RMB
H.R.: 205-60604; 308-60604
R.I.: 62333
cc.: GNN
GNS
DNP
DDS
UAI
Archivo
LP.20.07.2004


Lic. Jacqueline Villegas de Montes
Gerente Nacional de Normas a.i
Aduana Nacional de Bolivia



ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre Nº 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro Nº 5925
Teléfonos 5274822
Fax (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero Nº 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija